



**PROTOCOLO INTERNACIONAL DE INTENCIONES Nº 01/2023**  
PROCESO 23479.002729/2023-02

**PROTOCOLO INTERNACIONAL DE  
INTENCIONES ENTRE LA UNIVERSIDAD  
FEDERAL DEL SUR Y SURESTE DE PARÁ -  
UNIFESSPA, Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE ZACATECAS FRANCISCO GARCÍA  
SALINAS, PARA LOS FINES AQUÍ  
ESPECIFICADOS.**

La **UNIVERSIDAD FEDERAL DEL SUR Y SUDESTE DE PARÁ — UNIFESSPA**, entidad autárquica, creada por la Ley Federal nº 12.824, de 5 de junio de 2013, inscrita en el CNPJ/MF con el nº 18.657.063/0001- 80, con sede en Folha 31, Quadra 7, Lote Especial, s/n, bairro Nova Marabá, Marabá, PA, Brasil, aquí representada por su rector, **FRANCISCO RIBEIRO DA COSTA**, designado mediante Decreto de fecha 15 de septiembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión del 15 de septiembre de 2020, Sección 2 - Edición Extra, página 1, portador del CPF No. 376.392.262-87, y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS FRANCISCO GARCÍA SALINAS**, representada en este acto por su rector, **RUBÉN DE JESÚS IBARRA REYES**, con domicilio en Jardín Juárez, nº 147, Centro Histórico de Zacatecas, Zac. C.P. 98000, México.

**CONSIDERANDO** el interés recíproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional a través de la colaboración académica, científica y cultural en programas o proyectos de interés mutuo en los ámbitos de la docencia, la investigación y la extensión;

**RESUELVEN** celebrar el presente Protocolo de Intenciones, que se regirá por las cláusulas y condiciones que figuran a continuación:

#### **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**

Las instituciones firmantes del presente Protocolo de Intenciones acuerdan promover la cooperación académica, científica y cultural, en los ámbitos de sus especialidades, dentro de las siguientes modalidades:

1. Intercambio de informaciones y publicaciones, incluido el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones;
2. Intercambio de personal docente e investigadores para participar en cursos ofrecidos en las respectivas instituciones;
3. Intercambio de estudiantes entre ambas instituciones;
4. Intercambio de personal técnico y administrativo;
5. Desarrollo o participación en actos institucionales, como seminarios, conferencias o simposios;
6. Desarrollo de estudios de investigación conjuntos;
7. Elaboración de programas y planes de estudio conjuntos;
8. Visitas de corta duración;
9. Fomento de los estudios de grado y posgrado.



Encontrará más información y detalles sobre la ejecución de este Protocolo de Intenciones en los siguientes documentos adjuntos:

#### **CLÁUSULA SEGUNDA - EJECUCIÓN**

Para ejecutar las modalidades de cooperación de la Cláusula Primera que implican obligaciones específicas y metas objetivas, las partes firmantes elaborarán programas o proyectos con planes de trabajo específicos, para lo cual suscribirán Convenios de Cooperación Técnica o, en caso de implicaciones financieras con recursos de contrapartida, Acuerdos, de conformidad con sus normas institucionales y la legislación pertinente.

En caso de recursos financieros de contrapartida, cada programa o proyecto deberá contener las especificaciones detalladas de los compromisos financieros de las partes, ya que el presente Protocolo de Intenciones no implica ningún compromiso financiero para las Instituciones firmantes.

Si el programa o proyecto puede generar resultados económicos, debe establecerse la participación de las instituciones signatarias.

#### **CLÁUSULA TERCERA - COORDINADORES**

Las partes designarán a un Coordinador de cada institución en el momento de la firma del presente Protocolo de Intenciones. Los coordinadores se encargarán de planificar y coordinar futuros programas o proyectos de cooperación y de evaluar las actividades realizadas.

#### **CLÁUSULA CUARTA - RECONOCIMIENTO**

En el caso de programas de estudios conjuntos o de intercambio de estudiantes, la forma de reconocimiento de los estudios se establecerá de acuerdo con la normativa vigente para cada una de las Instituciones firmantes.

#### **CLÁUSULA QUINTA - PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda la información resultante de las actividades conjuntas realizadas en virtud del presente Protocolo de Intenciones estará a disposición y será propiedad de ambas Instituciones firmantes, salvo que otras normas y leyes establezcan lo contrario.

Las patentes que puedan desarrollarse estarán sujetas a las normas y leyes sobre patentes y derechos de autor o invención vigentes.

#### **CLÁUSULA SEXTA - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

Cualquier tipo de información confidencial derivada del presente Protocolo de Intenciones y de los futuros Acuerdos de Cooperación Técnica y Convenios será protegida de conformidad con la legislación de los países de las Instituciones firmantes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA - VALIDEZ Y MODIFICACIONES**

El presente Protocolo de Intenciones estará en vigor desde la fecha de su firma por un periodo de **60 meses (5 años)**, y podrá ser renovado o modificado mediante la firma de un Término Adicional.



El presente podrá ser rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes firmantes, mediante petición o solicitud que deberá ser presentada por escrito y con una antelación mínima de 60 (sesenta) días, no dando derecho a indemnización alguna.

La rescisión no afectará a los programas o proyectos en ejecución que no hayan sido expresamente rescindidos por las partes.

#### **CLÁUSULA OCTAVA - JURISDICCIÓN**

En caso de divergencia entre los términos utilizados en las versiones de este instrumento jurídico, prevalecerá para la resolución de conflictos la cláusula redactada en la lengua original del documento. Todas las demás cuestiones derivadas de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Protocolo de Intenciones se resolverán de común acuerdo entre las partes. Si esto no es posible, las partes se someterán a los principios del Derecho Internacional.

Y así, en fe de lo cual, leídos y encontrados conformes, los suscritos representantes firman el presente instrumento en la presencia de los testigos abajo indicados, y hacen las copias necesarias del mismo contenido y forma, para los mismos efectos legales, en idioma portugués y español.

<FIRMA MEDIANTE CERTIFICADO DIGITAL>

**Prof. Dr. Francisco Ribeiro da Costa**  
Rector de Unifesspa

**Rubén de Jesús Ibarra Reyes**  
Rector de la Universidad Autónoma de  
Zacatecas Francisco García Salinas.





# minuta\_UAZ\_esp (2)

Final Audit Report

2024-02-26

|                 |   |
|-----------------|---|
| Created:        | 2024-02-26  |
| By:             | MARCO ANTONIO LOPEZ-CARLOS (cooperacion-movilidad@uaz.edu.mx) |
| Status:         | Signed  |
| Transaction ID: | CBJCHBCAABAAAd93N4FJdM4k4hyf2I7HeVilbueulbM70                 |

## "minuta\_UAZ\_esp (2)" History

-  Document created by MARCO ANTONIO LOPEZ-CARLOS (cooperacion-movilidad@uaz.edu.mx)  
2024-02-26 - 10:35:09 PM GMT
-  Document emailed to Rubén de Jesús Ibarra Reyes (rectoria@uaz.edu.mx) for signature  
2024-02-26 - 10:35:14 PM GMT
-  Email viewed by Rubén de Jesús Ibarra Reyes (rectoria@uaz.edu.mx)  
2024-02-26 - 10:48:25 PM GMT
-  Document e-signed by Rubén de Jesús Ibarra Reyes (rectoria@uaz.edu.mx)  
Signature Date: 2024-02-26 - 10:49:33 PM GMT - Time Source: server
-  Agreement completed.  
2024-02-26 - 10:49:33 PM GMT



*Emitido em 23/05/2024*

**PROTOCOLO DE INTENÇÕES Nº 2/2024 - GR (11.23)**

**(Nº do Protocolo: NÃO PROTOCOLADO)**

*(Assinado digitalmente em 23/05/2024 12:20 )*

**SHIRLEY ALMEIDA SANTANA**

*COORDENADOR*

*1694853*

Para verificar a autenticidade deste documento entre em <https://sipac.unifesspa.edu.br/documentos/> informando seu número: **2**, ano: **2024**, tipo: **PROTOCOLO DE INTENÇÕES**, data de emissão: **23/05/2024** e o código de verificação: **744dae6e**